

PROPOSICIÓN

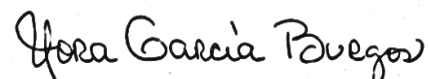
Adiciónese un párrafo al artículo 83 del Proyecto de Ley N. 158 de 2021 (cámara) y 096 de 2021 (senado) - Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 83. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

PARÁGRAFO: Con el fin de dar prioridad a las necesidades de las mujeres y en especial a las mujeres rurales, el Sistema Nacional de las Mujeres (Artículo 222 del PND Ley 1955 de 2019), presentará informe de ejecución e inversión de los recursos del trazador presupuestal para la equidad de la mujer, cada seis (6) meses a las comisiones constitucionales y legales del Congreso de la República, con el fin de revisar los resultados de cada sector de inversión y focalizar las nuevas necesidades.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República



NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República